



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**Solicitud de Devolución**

**DOMICILIO:** C. DIANA ANGELICA VEGA NUÑEZ  
**COLONIA:** CALLE PRESIDENTE CARRANZA NO. 1764 ORIENTE.  
**CIUDAD:** ZONA CENTRO.  
TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 12 de Octubre del 2018, los suscritos C. José Alfredo Gamboa Fuentes y C.- Oscar Gerardo Betancourt Treviño, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/6754/2018 de fecha 17 de Agosto del 2018, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. DIANA ANGELICA VEGA NUÑEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado con letrero en Renta, según Oficialía 7 se fueron desde hace tiempo, informa la C. Lucy Reyes en su carácter de empleada, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 12 de Octubre del 2018

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

*[Firma]*

*[Firma]*



**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/6754/2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 14,014.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. DIANA ANGELICA VEGA NUÑEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Presidente Carranza con N° 1764, de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 17 de Septiembre del 2018 y 24 de Septiembre del 2018, los Notificadores – Ejecutores C. Jose Alfredo Gamboa Fuentes y C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, manifiestan que la Contribuyente C. DIANA ANGELICA VEGA NUÑEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/6754/2018 de fecha 17 de Agosto del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado con letrero en Renta, según Oficialía 7 se fueron desde hace tiempo, informa la C. Lucy Reyes en su carácter de empleada, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización de la C. DIANA ANGELICA VEGA NUÑEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/6754/2018 de fecha 17 de Agosto del 2018, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 14,014.00, para el ejercicio 2017, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1193/2017-III, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. DIANA ANGELICA VEGA NUÑEZ, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicándolo el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 12 DE OCTUBRE DEL 2018**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



AGJ/6754/2018

C. DIANA ANGELICA VEGA NUÑEZ  
 CALLE.- PRESIDENTE CARRANZA No. 1764 ORIENTE.  
 COLONIA CENTRO.  
 TORREON, COAHUILA  
 P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la C. DIANA ANGELICA VEGA NUÑEZ en el que se actúa, aparecen los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de Agosto del ejercicio fiscal 2017, la C. DIANA ANGELICA VEGA NUÑEZ acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
25 de Agosto de 2017	CompraVenta	Art. 79 Fracc. II de la Ley de Hacienda	758736580	\$10,292.00
25 de Agosto de 2017	Apertura de Crédito	Art. 82 Fracc. IV de la Ley de Hacienda	758736654	\$11,943.00
25 de Agosto de 2017	Apertura de Crédito	Art. 82 Fracc. IV de la Ley de Hacienda	758736490	\$13,932.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de \$36,167.00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), emitidos por el Registro Público.

#### CONSIDERACIONES

I.- La C. DIANA ANGELICA VEGA NUÑEZ, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79



## Estado de Coahuila

fracción II viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 1193/2017-III.

II.- El C. Juez Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la C. DIANA ANGELICA VEGA NUÑEZ, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 fracción II, 82 Fracción IV y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 758736490 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y devuelva la cantidad realmente erogada por el quejoso en términos del artículo 79 fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente. Respecto al recibo de pago oficial No. 758736580 y 758736654 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y devuelva la cantidad realmente erogada por el quejoso pago en términos del artículo 82, fracción IV de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, vigente. Así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los recibos de pago antes mencionados pago la cantidad total de \$13,371.00 ya que el resto esto es la cantidad de \$22,796.00 corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgo un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2017.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria, de mérito resulta procedente devolver a la C. DIANA ANGELICA VEGA NUÑEZ, la cantidad de \$13,371.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno, por Servicios de Registro Público, en fecha 25 de Agosto de 2017.



VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. DIANA ANGELICA VEGA NUÑEZ, la cantidad de \$643.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$13,371.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Jul 17 -Jul 18	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
25 de Agosto de 2017	\$13,371.00	1.04811405513	\$643.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 09 de Agosto del año 2018, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 758736490, 758736580 y 758736654. Se desincorpora de la esfera jurídica de la C. DIANA ANGELICA VEGA NUÑEZ el artículo 79 fracción II, 82 fracción IV, de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Sexto Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:



## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase a la C. DIANA ANGELICA VEGA NUÑEZ, la cantidad de \$14,014.00 (CATORCE MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.), enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2017, respecto de los recibos mencionados en el apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1193/2017-III tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 758736490, 758736580 y 758736654.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica de la C. DIANA ANGELICA VEGA NUÑEZ el artículo 79 fracción II, 82 Fracción IV, de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

SALTILLO, COAHUILA; A 17 DE AGOSTO DE 2018

ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

  
LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

AVM/AEGS



Coahuila

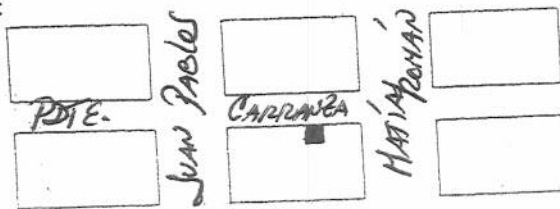
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con JIANA ANGÉLICA VEGA NÚÑEZ en el domicilio ubicado en CALLE PRESIDENTE

CARRANZA No. 1764 ORIGEN, CENTRO el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes TACHADA

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134/801778 Fecha 17/09/2018 Notificador Oscar Gerardo Betancourt Treviño  
Diligencia A 91/6754/2018

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
- está deshabitado
  - no atiende llamado
  - no hay nada visible
  - local cerrado
  - no existe el número
  - la calle es inexistente
  - habitado por otra persona
  - eventualmente asiste el contribuyente
  - nada más está por las noches
  - no atendieron citatorio
  - otros: ANUNCIO EN REDIDA

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda INFORMA EMPLEADA DE LA OFICINA 79 DEL REGISTRO CIVIL, QUE HACE TIEMPO QUE SE CAMBIARON, ENCO - NO SE SU DOMICILIO ACTUAL

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

credencial de elector       cartilla militar       pasaporte mexicano       licencia de conducir

Documento número \_\_\_\_\_ Fecha de expedición \_\_\_\_\_

Autoridad \_\_\_\_\_ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación \_\_\_\_\_

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. 963 AGUA \_\_\_\_\_ GAS \_\_\_\_\_

Torreón Coahuila, a 24 de SEPTIEMBRE de 2018. Hora 15:09

**Oscar Gerardo Betancourt Treviño**  
NOTIFICADOR - EJECUTOR

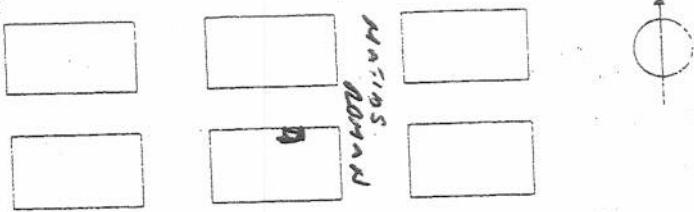


**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con DIANA ANGÉLICA VEGA NUÑEZ en el domicilio fiscal ubicado en Carretera 12 1764 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

FACHADA ALMA EN FI CON LAOMILLO CADA PIEDRA Y VENTANA  
LU 6071 PD DESPACHO JUMILCO, 1 PUERTA CRISTAL, BARANDILLA  
NECADA

Ubicación del inmueble:



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134801778 Fecha: 17/09/2018 Notificador: JOSE ALEJANDRO CARBON TERREÓN  
 Diligencia: \_\_\_\_\_

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
- está deshabitado
  - no atiende llamado
  - no hay nada visible
  - local cerrado
  - no existe el número
  - la calle es inexistente
  - habitado por otra persona
  - eventualmente asiste el contribuyente
  - nada más está por las noches
  - no atendieron citatorio
  - otros: DESINHABITADO DESDE EL DÍA 15/08 8717 1665 87

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda OFICINA 7A  
SE CAMBIO LA LIC DESDE UN TIEMPO DESDE EL MISMO MISMO  
DOMICILIO INFORME LERY REPSI

**IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES**

credencial de elector  cartilla militar  pasaporte mexicano  licencia de conducir  
 otros. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Autoridad: \_\_\_\_\_ Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: 35 años edad  
PILO VEGA, COMPAÑIA REGULAR, 722 MCDENA, 160 mts aprox

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

C.F.E.: 963 FRA AGUA: 155114881 GAS: SM

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 17 de SEPTIEMBRE de 2018. Hora: 11:15

EL NOTIFICADOR

JOSE ALEJANDRO CARBON TERREÓN